



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA
ANTONIA GABARRÓN ALENDA
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ
ALICIA ZAPATA RUIZ
VICENTE LÓPEZ RUBIO
LAURA SALAS ORCAJADA
PABLO PIÑERO GUTIERREZ
MARIA DEL PILAR GIL NAVARRO
PEDRO AURELIO LLAMAS JIMÉNEZ
CANDELARIA NAVARRO FERNÁNDEZ

PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO
DIEGO MELLADO RUIZ
MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

IZQUIERDA UNIDA-VERDES

INMACULADA LÓPEZ GARCÍA

SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las 20:00 horas del día 24 de octubre de 2019, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

No asisten los concejales D. Vicente López Rubio y D^a Emperatriz García Espín, quienes excusan su ausencia.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

1.-PROPUESTA AGRUPACIÓN PRÉSTAMOS, FONDO FINANCIACIÓN ENTIDADES LOCALES.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2019 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un acuerdo por el que se establecían medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Visto que el punto 3º del mencionado acuerdo recoge la medida de Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando además sus condiciones financieras.

Considerando que según se ha informado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL), la adhesión a dicha medida resulta de carácter obligatorio, y que se aplicará de oficio, requiriendo que cada Entidad Local adopte un acuerdo de aprobación de la operación de agrupación por el órgano competente.

Considerando que una vez adoptado el acuerdo de adhesión se deberá incluir en el plan de ajuste vigente exclusivamente los efectos de la medida de agrupación del préstamo en la carga financiera de las operaciones de endeudamiento, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas ni incluir otro tipo de modificaciones, ni tampoco que deba someterse a valoración alguna, todo ello a través de los formularios que a tal efecto se han habilitado en la OVEELL.

Considerando que tras la última comunicación de la OVEELL efectuada con fecha 17/10/19, el Ayuntamiento de Mula se encuentra incluido en el ámbito subjetivo de la medida, habiéndose establecido la cantidad de 4.734.256,82 euros como el importe que puede ser objeto de agrupación sobre los préstamos pendientes de amortizar en la actualidad, correspondiendo dicho importe a la agrupación del préstamo suscrito con ocasión del Real Decreto-ley 4/2012 y del préstamo formalizado para sustituir las retenciones de la Participación en los Tributos del Estado derivadas del Real Decreto 8/2013 para el pago a proveedores.

Considerando que las nuevas condiciones para la agrupación de los préstamos anteriormente indicados que aparecen en la OVEELL, señalan un período de carencia de dos años considerado a partir de junio de 2019, esto es para los años 2020 y 2021, debiendo afrontar la primera amortización del principal en junio de 2022 y la primera liquidación de intereses el 30/06/2020 con un tipo de interés del 1,277 %.

Considerando que la adhesión a esta medida supondrá para el Ayuntamiento una reducción en la carga financiera acumulada en el nuevo periodo de carencia de dos años por importe de 587.537,49 euros sobre lo previsto en el actual plan de ajuste, el cual podrá ser destinado a mejorar el periodo medio de pago a proveedores y por tanto constituye una medida con un claro interés público.

Visto el informe de Intervención de 21 -10- 19 que confirma los extremos señalados en la presente propuesta con respecto a la agrupación del préstamo que pretende ser elevada al Pleno para su aprobación.

Visto el dictamen de la comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de fecha actual, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de catorce votos a favor y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

PRIMERO.- Aprobar la formalización de la operación que resulta de la agrupación de los préstamos formalizados con el compartimento FFPP, todo ello con las condiciones financieras comunicadas a este Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y que son las siguientes:

Compartimento	Importe	Fecha primera liquidación intereses	Fecha primera amortización	Fecha vencimiento (Cancelación)	Tipo interés
FFPP	4.734.256,82	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2035	1,277

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.
2. Prestamista: Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de sus compartimentos.
3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO), que actuará por mediación de la entidad financiera que éste designe.
4. Divisa del préstamo: Euros.
5. Plazo: Hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.
6. Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación: Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas, según la información suministrada por el ICO.
7. Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquella según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.
8. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia de 2 años.
La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

SEGUNDO.- Incluir en el plan de ajuste vigente los efectos de la medida de agrupación del préstamo en la carga financiera de las operaciones de endeudamiento, con arreglo a las cuotas expresadas a continuación obtenidas de las condiciones anteriormente señaladas y concretadas en el siguiente cuadro de amortización:

Año	Amortización	Intereses
2019	0,00	9.938,05
2020	0,00	14.907,07
2021	0,00	60.456,46
2022	338.161,20	60.456,46
2023	338.161,20	56.138,14
2024	338.161,20	51.819,82
2025	338.161,20	47.501,50
2026	338.161,20	43.183,19
2027	338.161,20	38.864,87
2028	338.161,20	34.546,55
2029	338.161,20	30.228,23
2030	338.161,20	25.909,91
2031	338.161,20	21.591,59
2032	338.161,20	17.273,27
2033	338.161,20	12.954,96
2034	338.161,20	8.636,64
2035	338.161,20	4.318,32
	4734256,8	538725,03

TERCERO.- Comunicar a través de la a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la adhesión del Ayuntamiento de Mula a la medida 3 del acuerdo de 19 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General**

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

* * *

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 20:30 horas del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.